

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2021-00909** 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho el 14 de marzo de 2022, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto del auto calendado el 18 de febrero de 2022 que ordeno seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, sobre la liquidación del crédito aportada y la medida cautelar deprecada, no es dable imprimirles trámite como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignó competencia para conocer todas las actuaciones posteriores al auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ